

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México. 13 de abril de 1901.—*B. Reyes.*—Al.....

Departamento de Estado Mayor.—Decreto núm. 238.

El presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Porfirio Díaz, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en virtud de las facultades concedidas al Ejecutivo de Unión, por el artículo 6° de la ley de presupuesto de egresos de 17 de mayo de 1900, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único: Se reforma el decreto número 186, de fecha 30 de octubre de 1898, el cual quedará como sigue:

Art. 1° Los paisanos que deseen obtener el empleo de subtenientes en el ejército, deberán sustentar un examen de las materias que á continuación se expresan:

Reglamento de maniobras del arma en que van á servir, hasta la escuela de compañía ó escuadrón, en su caso.

Reglamento del servicio en campaña de la misma arma.

Ordenanza general del ejército, desde las obligaciones del soldado hasta las del capitán 1° inclusive; órdenes generales, tratamientos y honores militares.

Código Penal y de Procedimientos Militares.

Fortificación del campo de batalla.

Nociones de contabilidad militar.

Compendio de geografía de los Estados Unidos Mexicanos, y rudimentos de topografía militar.

El jurado de exámenes lo nombrará la secretaría de Guerra y será compuesto de tres jefes y un capitán 1° ó 2° como secretario, quienes levantarán una acta que se remitirá á la misma secretaría. Si salieren aprobados se les expedirá el despacho respectivo en la milicia de auxiliares.

Art. 2° Los sargentos primeros sustentarán el mismo examen que para los paisanos exige el artículo anterior, pero en atención á los méritos y servicios contraídos, los despachos se expedirán en la milicia permanente, cuando el examen haya resultado satisfactorio. El jurado se formará de conformidad con lo prevenido en el art. 821 de la Ordenanza General del Ejército, así como el levantamiento del acta y su envío á la secretaría de Guerra; pero cuando esos sargentos deban pasar á otros Cuerpos, los generales en jefe de zonas ó comandantes militares, previa la orden de la indicada secretaría, serán los que nombren el jurado de que se trata.

Art. 3° Á los individuos de banda del Colegio Militar, que desearan ser subtenientes del ejército, se les examinará en el mismo Colegio, equiparándolos en las materias con

los paisanos, y si fueren aprobados, se les expedirá el despacho en la milicia de auxiliares.”

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Quedan derogados los decretos, circulares y demás disposiciones que se opongan en todo ó en parte al presente.

Este decreto comenzará á regir el 1° de mayo próximo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del gobierno nacional, en México, á dieciséis de abril de mil novecientos uno.—*Porfirio Díaz.*—Al general de división, Bernardo Reyes, secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México. 16 de abril de 1901.—*B. Reyes.*—Al.....

Departamento de Estado Mayor.—Decreto número 239.

El presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Porfirio Díaz, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que la Cámara de senadores del

Congreso de los Estados Unidos Mexicanos ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“La Cámara de senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso III, fracción B del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

Se autoriza al Ejecutivo para que la banda de artillería y un personal de tropa de nuestro ejército, pueda salir armado del territorio nacional y concurrir á la Exposición Panamericana de Búffalo. (Estados Unidos del Norte).

J. de Teresa Miranda, senador presidente.—*A. Mariscal*, senador secretario.—*A. Arguinzónz*, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del gobierno nacional en México; á diecisiete de abril de mil novecientos uno.—*Porfirio Díaz.*—Al general de división, Bernardo Reyes, secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México. 17 de abril de 1901.—*B. Reyes.*—Al.....